

Derecho a la Educación y a Asistir a la Escuela

1. Código de Educación, § 201

- a. (a) Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libres de discriminación y acoso.
- b. (b) Las escuelas públicas de California tienen la obligación afirmativa de combatir el racismo, el sexismo y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de brindar igualdad de oportunidades educativas.
- c. (c) El acoso en los terrenos de la escuela dirigido a un individuo sobre la base de características o estatus personal crea un ambiente hostil y pone en peligro la igualdad de oportunidades educativas garantizadas por la Constitución de California y la Constitución de los Estados Unidos.
- d. (d) Existe una necesidad urgente de prevenir y responder a actos de violencia de odio e incidentes relacionados con prejuicios que están ocurriendo a un ritmo creciente en las escuelas públicas de California.
- e. (e) Existe una necesidad urgente de enseñar e informar a los alumnos de las escuelas públicas sobre sus derechos, garantizados por las constituciones federal y estatal, a fin de aumentar la conciencia y la comprensión de los alumnos sobre sus derechos y los derechos de los demás, con la intención de promover la tolerancia y la sensibilidad en las escuelas públicas y en la sociedad como medio de respuesta al posible acoso y violencia por odio.
- f. (f) Es la intención de la Legislatura que cada escuela pública lleve a cabo actividades educativas para contrarrestar los incidentes discriminatorios en los terrenos de la escuela y, dentro de los límites constitucionales, para minimizar y eliminar un ambiente hostil en los terrenos de la escuela que obstaculice el acceso de los alumnos a la igualdad de oportunidades educativas.
- g. (g) Es la intención de la Legislatura que este capítulo se interprete como consistente con el Artículo 9.5 (comenzando con la Sección 11135) del Capítulo 1 de la Parte 1 de la División 3 del Título 2 del Código de Gobierno, Título VI de la Ley Federal Civil. Ley de Derechos de 1964 (42 USC Sec.1981, et seq.), Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (20 USC Sec.1681, et seq.), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación federal de 1973 (29 USC Sec. 794 (a)), la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (20 USC Sec. 1400 et seq.), La Ley federal de Igualdad de Oportunidades Educativas (20 USC Sec. 1701, et seq.), La Ley de Derechos Civiles de Unruh (Secs. 51 a 53, incl., Civ. C.), y la Ley de Vivienda y Empleo Justo (Pt. 2.8 (comenzando con la Sec. 12900), Div. 3, Gov. C.), excepto donde este capítulo pueda otorgar más protecciones o imponer obligaciones adicionales, y que los recursos proporcionados en este documento no serán

los recursos exclusivos, sino que pueden combinarse con los recursos que pueda proporcionar el por encima de los estatutos.

2. Constitución de California § 5, AIX: SEC. 5. "La Legislatura establecerá un sistema de escuelas comunes mediante el cual se mantendrá y apoyará una escuela gratuita en cada distrito al menos seis meses cada año, después del primer año en el que se haya establecido una escuela".

Derecho a estar en el campus

3. Código Civil, § 51: Todas las personas dentro del estado son libres e iguales, y sin importar su sexo, raza, color, religión, ascendencia, origen nacional, discapacidad, condición médica, información genética, estado civil, orientación sexual, ciudadanía, idioma principal o estado migratorio tienen derecho a las adaptaciones, ventajas, instalaciones, privilegios o servicios completos e iguales en todos los establecimientos comerciales de todo tipo. Derecho de acción privado, que incluye hasta \$ 4,000.00 en daños y hasta el triple de daños por cada denegación de acceso, así como daños punitivos por violaciones intencionales de derechos y honorarios de abogados.

a. Se aplica a escuelas privadas.
las escuelas públicas.

b. Los tribunales se dividieron en

4. Código Civil, § 52: derecho privado de acción contra cualquier persona que actúe bajo la apariencia de la ley

(escuela, distrito) que interfiera de alguna manera con el ejercicio de los derechos estatutarios o constitucionales (California y Federal / EE. UU.), con una multa civil de hasta \$ 25,000.00 contra cada persona que se descubra que ha violado la sección.

Autoridad Escolar

5. Código de Educación, § 35160: "... la mesa directiva de cualquier distrito escolar puede iniciar y llevar a cabo cualquier programa, actividad o puede actuar de cualquier otra manera que no esté en conflicto con, o sea inconsistente con, o sustituido por, cualquier ley y que no esté en conflicto con los propósitos para los cuales se establecen los distritos escolares "

6. Código de Educación, § 49400: "... la mesa directiva de cualquier distrito escolar deberá cuidar diligentemente la salud y el desarrollo físico de los alumnos, y podrá emplear personas debidamente certificadas para el trabajo".

7. Código de Educación, § 49403: "... la mesa directiva de un distrito escolar cooperará con el funcionario de salud local en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en niños en edad escolar. . . para administrar un agente inmunizante

Derechos de Estudiantes y Padres de K-12: Lista de Leyes que Respaldan

a un alumno cuyo padre o tutor haya dado su consentimiento por escrito para la administración del agente inmunizante "

8. Puede excluir donde "Peligro claro y presente"

a. **Código de Educación, § 48213:** la escuela puede excluir a un niño sin previo aviso si (1) reside donde **existe o ha existido recientemente** alguna enfermedad contagiosa, infecciosa o transmisible (H&SC 120230) o (2) "siempre que haya una buena razón para creer que el niño sufre de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida "(Código de Educación, § 49451) y el director" determina que la presencia continua del niño constituiría un peligro claro y presente para la vida, seguridad o salud de un alumno o personal de la escuela ".

b. **Código de Educación, § 48900:** un estudiante no será suspendido de la escuela o recomendado para expulsión a menos que el superintendente o director determine que el estudiante trajo armas o drogas o parafernalia de drogas a la escuela, robó, destruyó propiedad escolar, novatadas, intentó o vendió Soma, agredido sexualmente, alguien, cometió un acto obsceno o se involucró en blasfemias o vulgaridades habituales, acosado [parafraseado]

i. Nota: (k) (1) Interrumpió las actividades escolares o desafió intencionalmente la autoridad válida de los supervisores, maestros, administradores, funcionarios escolares u otro personal escolar involucrado en el desempeño de sus funciones.

1. Los mandatos de tiro NO son "autoridad válida".

2. El niño quiere ir a la escuela como de costumbre. NO interrumpir los deberes. ¡Realmente quiero que los maestros cumplan con sus deberes!

9. Código de Educación: 49451: "Un padre o tutor que tenga el control o esté a cargo de cualquier niño matriculado en las escuelas públicas **puede presentar anualmente** al director de la escuela en la que está matriculado una declaración por escrito, firmada por el padre o tutor, declarando **que no dará su consentimiento para un examen físico de su hijo**. En ese caso, el niño estará exento de cualquier examen físico, pero siempre que haya una buena razón para creer que el niño padece una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, será enviado a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades escolares estén satisfechas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

10. En re: Arata (1921) 52 Cal. App. 380: "si bien las autoridades sanitarias están facultadas para someter a restricciones de cuarentena a las personas que tengan motivos razonables para creer que padecen enfermedades infecciosas o contagiosas, la restricción personal sólo puede imponerse cuando, según los hechos que hayan sido puestos en conocimiento de las autoridades sanitarias, existen motivos razonables para apoyar la creencia de que la persona está afligida ".

Derechos de Estudiantes y Padres de K-12: Lista de Leyes que Respaldan

11. Recomendaciones de prueba, NO Requisitos

a. <https://www.cdph.ca.gov/Programs/CID/DCDC/Pages/COVID-19/K-12-Guidance-2021-22-School-Year.aspx>

b. El CDPH tiene un sólido programa de pruebas escolares financiado por el estado y el gobierno federal y expertos en la materia disponibles para apoyar la toma de decisiones de la escuela, incluidos recursos de pruebas gratuitos para respaldar los programas de pruebas de detección (software, kits de prueba, envío, pruebas, etc.).

c. Los recursos para las escuelas interesadas en las pruebas incluyen: Tarea de pruebas de California Force K-12 Schools Testing Program, estrategias de evaluación COVID-19 basadas en la escuela K-12 y guía de evaluación actualizada; El portal de asistencia técnica estatal (TA) Escuelas Seguras para Todos; y las consideraciones de evaluación de la guía escolar de los CDC K-12 (en la Sección 1.4 y el Apéndice 2) que son específicas del entorno escolar.

Responsabilidad Escolar

1. Código Penal, § 2052: Practicar la medicina sin licencia = prescribir, o incluso promover, medicamentos; es una ofensa "wobbler" que puede ser juzgada como un delito mayor o menor. Cuando se juzga como un delito menor, las penas son de hasta un (1) año en la cárcel del condado y / o una multa de hasta mil dólares (\$ 1,000), y cuando se juzga por un delito mayor, uno y medio (1.5), dos (2) o tres (3) años de cárcel, y / o una multa de hasta diez mil dólares (\$ 10,000). Todo eso es adicional a cualquier acción disciplinaria profesional que pueda enfrentar si es un profesional de la salud con licencia y se alega que ha violado los términos de su licencia.
2. Código Penal 192b: Homicidio involuntario: homicidio involuntario de otra persona, mientras se comete un delito que no es un delito grave intrínsecamente peligroso o un acto lícito que podría producir la muerte.
3. Código Penal 273a: Niños en peligro: exponer intencionalmente a un niño menor de 18 años a dolor, sufrimiento o peligro injustificables. Se puede acusar a una persona por someter al niño a un riesgo irrazonable de daño, incluso si el niño nunca sufre un daño físico real.
4. Government Code § 37100: cualquier ley, medida, política, orden, ordenanza o regla es nula y sin valor si entra en conflicto con la Constitución de California o la Constitución de los Estados Unidos.
5. Código Civil § 43: "La calumnia es una publicación falsa y sin privilegios, pronunciada oralmente, y también las comunicaciones por radio o cualquier medio mecánico o de otro tipo que ... 2. Impulsa en él la existencia actual de una enfermedad infecciosa, contagiosa o repugnante enfermedad."

Derechos de Estudiantes y Padres de K-12: Lista de Leyes que Respaldan

Amenazas que La Escuela puede hacer

1. Abandono

- a. **Welf. & Inst. Código 300**: El tribunal de menores tiene jurisdicción sobre el niño si el niño

- i. sufrimiento o riesgo sustancial de sufrimiento infantil o daño grave no accidental por parte de los padres o tutores,
 - ii. dañado por la conducta del custodio debido a la supervisión inadecuada del padre o tutor o negligencia intencional para mantener al niño,
 - iii. Sufrir un daño emocional grave debido a la falta de atención, a menos que los padres hayan fallado deliberadamente debido a creencias religiosas sinceras.
 - iv. sometido a actos de crueldad por parte de un padre, tutor o miembro del hogar.
- b. **Welf. & Inst. Código 11165.2:** trato negligente o maltrato de un niño por parte de la persona responsable del bienestar o la salud (actos u omisiones).
- i. Excepción religiosa / espiritual: un niño que recibe tratamiento significa o no recibir un tratamiento médico específico por razones religiosas no se considerará por ese motivo descuidado.
- c. **Intención de la Legislatura:** no perturbar a la familia innecesariamente o entrometerse de manera inapropiada en la vida familiar, prohibir el uso de métodos razonables de disciplina de los padres o prescribir un método particular de crianza.

2. No supervisar la asistencia escolar

a. Definición y consecuencias del absentismo escolar:

- i. **Ausente injustificado** = falta 30 minutos de la escuela más de 3 veces sin excusa.
 - 1. La escuela debe notificar a los padres / tutores con especificidad sobre el absentismo escolar
 - 2. La escuela debe informar el absentismo escolar al Superintendente

Derechos de Estudiantes y Padres de K-12: Lista de Leyes que Respaldan

- ii. **2da ofensa:** el estudiante puede ser asignado a un programa después de la escuela / fin de semana.
 - 1. Si el estudiante reprueba el programa, será considerado ausente habitual.
- iii. **Ofensa 3d / "Ausentismo Habitual"** = 3 informes al Super + se esfuerza por 1 reunión con el padre y el niño. Se le puede recomendar asistir a la Junta

de Revisión de Asistencia Escolar o sesión de Mediación. Si no existe una junta o un programa de mediación, se puede recomendar al Departamento de Libertad Condicional del Condado o al Fiscal de Distrito.

iv. **4ta ofensa:** La escuela emite informes 4 - el estudiante puede estar con JRX de juvenil tribunal y considerado un pupilo del estado.

v. Ausentismo crónico (EC Sección 48263.6): ausente de la escuela sin una excusa para el 10% + de días escolares en un año escolar.

b. **PC 270.1a:** delito menor potencial castigado con \$ 2,000 o hasta 1 año de prisión si un padre o tutor no proporciona una supervisión razonable de la asistencia de un niño a la escuela y el niño está entre el 1 ° y el 8 ° grado.

i. Defensas: supervisión razonable, el niño no fue un ausente crónico, coaccionado confesión

Nota al margen

1. **Consulte la guía paso a paso:** <https://www.aclunc.org/our-worldknow-your-rights/know-your-derechos-libertad-de-expresion-protestas-manifestaciones>

2. Resistencia al arresto

a. No es un crimen en este estado resistir sin violencia la acción ilegal de los oficiales de policía. (In re Michael V. (1974) 10 Ca1.3d 676, 681; In re Chase C., 243 Cal. App.4a 107, 114)

"uno no puede ser castigado por no obedecer la orden de un oficial si esa orden es en sí misma violatoria de la Constitución". (Wright contra Georgia (1963) 373 U.S. 284, 291-292; **People contra Curtis**, 70 Cal.2d 347, 356)